



CONSTANCIA N° 288

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 503, PRESENTADA POR DON: **PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ MEDRANO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **07307927**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 159 DE:

DIVISIÓN, QUE OTORGA: **GENARO MEDRANO Y OTROS**, CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1946, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ISAÍAS E. CARCELEN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 308 AL 310 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1945 - 1946, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ MEDRANO** CON DNI. N° **07307927**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

ICA, 02 DE AGOSTO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2022 08:34:11-0500





K Nº 1101605

Freutas ocho.



quienes les leí la presente escritura, se rectifi-
 caron en su contenido, y la firmaron con los tes-
 tigos don Emilio Aguero y don Juan Silva los
 pedes vecinos del lugar de que doy fi.

Vaticlia Pirillos

Ernestina Pirillos

Emilio Aguero

[Signature]
 Juan Silva

quinta cincuenta y que
 Division - Don Genaro Medrano y Otros.

En Pisco, a veintuno de Diciembre de mil
 novecientos cuarentiseis, ante mi el infrascrito
 Notario, y los testigos que al final se expre-
 san, fueron presentes: Don Genaro Medrano
 Morales, don Ceferino Medrano Morales, don
 Abraham Medrano Valenzuela, don Rodolfo
 Medrano Valenzuela, empleados, solteros, inscri-
 tos en el Registro Electoral; doña Otilia Me-
 drano ^{Vasquez} de Rodriguez, doña Felicitia
 Medrano Morales de Pereira, casadas, y doña
 Elena Medrano Morales, soltera, todos pe-
 ruanos, vecinos del lugar, mayores de edad,
 instruidos en el idioma Castellano, con capa-
 cidad para contratar a quienes conozco, y
 me entregaron para elevar a instrumento
 público, la division y particion que se refe-
 re la siguiente minuta = Señor Notario: = Si
 vase usted extender en su registro de escritu

[Handwritten notes and signatures in the left margin]

ras públicas, una de división y partición de los bienes de la testamentaria de don Genaro Medrano Ramos, que celebramos los suscritos, Genaro Medrano M., Abraham Medrano V., Elena Medrano M., Felicitá Medrano M., María Julia Medrano M., María Otilia Medrano V., Cesferino Medrano M. y Rodolfo Medrano V. en los términos siguientes. = Los bienes divisibles de la testamentaria en referencia, consisten en ocho fincas urbanas que se encuentran ubicadas en el pueblo de San Andrés del distrito del mismo nombre de esta provincia, que consta de las casas siguientes: = Casa número ochentiocho que forma esquina con las calles Grecia, e Independencia; mide siete metros veinte centímetros de frontera por cuarenta metros de fondo, con linderos al norte, con calle Grecia; al sur, con propiedad de don Ernesto de la Cruz; al este, casa de la misma testamentaria, y al oeste, calle Independencia. = Casa número ciento treinta y seis de la calle Grecia: mide cinco metros ochenta centímetros de frontera, por treinta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo: limita por el norte, con la calle expresada; al sur, con casa de don Florentino Jimenez; al este, con la de don Alejandro Morales, y al oeste, con casa de la misma testamentaria. = Casa número ciento treinta de la calle Grecia: mide ocho metros por treinta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo; limita por el norte, con la calle in-



K N° 1101607

Frecuentemente



indicada; al sur, con casa de doña Julia Ramirez;
al este, con casa de la mencionada testamentaria,
y al oeste, con propiedad de doña Elena Valenzuela
de la Cruz. = Base número ciento setenta a ciento
veintecinco, de la calle Santa Cruz: mide nueve me-
tros trece centímetros de frontera por treintinueve
metros noventa centímetros de fondo; limita al
norte, con la calle expresada; al sur, casa de don
Aurelio Dias; al este, casa de don Albino Ordoñez, y
al oeste, propiedad de doña Cayetana Garcia. = Ba-
se número noventa y cinco a noventa y seis de la calle San-
ta Cruz: mide nueve metros de frente, por veinticinco
metros de fondo, y limita al norte, con propie-
dad de doña Elena Valenzuela; al sur, la calle
indicada; al este, casa de Julio Ramirez, y al
oeste, con un solar de propiedad desconocida. =
* Base número sesenticuatro de la calle Grecia: mi-
de diez metros sesenta centímetros de frontera
por cuarenticuatro metros veinte centímetros de fon-
do, que limita por el norte, con casa de don Juan
de la Cruz; por el sur, la calle Grecia; por el
este, con propiedad de don Juan Chacaliaga,
y por el oeste, con propiedad de la expresada
(3) testamentaria. = Base número noventa de la
calle Grecia: mide seis metros treinta centímetros
de frontera por cuarenta metros de fondo, con
límite, al norte, con la indicada calle; por
el sur, con casa de Víctor Carlos; por el este,
la de don Florentino Morales, y por el oes-
te, casa de dicha testamentaria. = Base núm-



mero cincuentiseis de la calle Grecia: mide seis metros noventa centímetros de frontera por veintisiete metros veinticinco centímetros de fondo, y limita por el norte, con la Iglesia; por el sur, con la expresada calle; por el este, con casa de la misma testamentaria; y por el oeste, propiedad de expresada testamentaria. Las ocho casas relacionadas, las cuales son materia de la división y partición que motivo la presente escritura, hemos acordado distribuir las entre los ocho hermanos suscritos, únicos herederos hijos de nuestro causante, y de común acuerdo, en la forma siguiente: = A Don Genaro Medrano Morales, le corresponde la casa esquina número ochentisecho de la calle Grecia. = A Doña Elena Medrano Morales, le corresponde la casa número ciento treinta de la calle Grecia. = A Doña Felicitas Medrano Morales, le corresponde la casa número ciento cincuenta de la calle Grecia. = A Don Ceferino Medrano Morales, le corresponde la casa número noventa de la calle Grecia. = A Doña Julia Medrano Morales, le corresponde la casa número cincuentiseis de la calle Grecia. = A Don Abraham Morales Valenzuela, le corresponde la casa número ciento setenta o ciento catorce de la calle Santa Cruz, y el Garage de la calle Grecia. = A Doña Felicia Medrano Valenzuela, le corresponde la casa número noventa y cinco o noventa y seis de la calle Santa



K Nº 1101609

Freecientos diez



Bruz. = A Don Rodolfo Medrano Valenzuela, le
corresponde la casa número sesenticuatro de la Ca-
lle Grecia. = Los suscritos herederos, de nuestro finado
padre, don Senaro Medrano Ramirez, declaramos
estar conformes con la división y partición, extrajudi-
cial, de los bienes de la testamentaria de nuestro
causante, que se relaciana en la presente minuta. =
Usted señor Notario, si vase agregar las cláusulas
pertinentes para los efectos legales de la división
de que se trata. = Pisco, veinte de Octubre de mil
novecientos cuarentiseis. = Senaro Medrano. = Be-
ferino Medrano M. = Abraham Medrano V. =
R. Medrano V. = Celilia Medrano de Rodriguez. =
Lelicitia Medrano de Peruya. = Elena Medrano Mo-
rales. = No hád lugar a Impuestos, según inciso
dieciseis del artículo tres de la Ley de veintitros
de Enero de mil ochocientos noventa y seis del inciso
B del artículo primero de la ley número seis
mil ochocientos nueve y Ley dos mil doscientos
veintisiete. = quince de Noviembre de mil novecien-
tos cuarentiseis. = Un sello. = Paola. = Un sello. =
J. Luna. Así consta de la minuta preinserta
que queda agregada al respectivo legajo; doi fe
de haber cumplido con las prescripciones de los
artículos treinta y ocho al cuarentiuno inclusivo
de la ley de Notariado, i que instruidos los
otorgantes a quienes les lei la presente eson-
tuba, se ratificaron en su contenido, i la
firmaron con los testigos Don Emilio
Aguirre y Don Juan Silva Céspedes



vecinos del lugar de que doi fe. = Enmenda-
do: Valenzuela = Entre líneas: Valenzuela: Vale =
Estado Morales, no corre.

~~Olivia Medrano~~
Olivia Medrano de Rodriguez
Elena Medrano
Lorenzo Medrano M

~~Genaro Medrano~~
Silvestre Medrano de Peraza
Roberto Medrano

~~Gerardo Aguirre~~

~~Julio~~
Carmelo

Ciento treinta

Testamento de Doña Vitalia Pinillos
En Pisco, a veintiseis de Diciembre de mil nove-
cientos cuarenta y seis, a las tres de la tarde, ante mi y los
testigos señores Miguel Lopez y Aparicio, Edilipolítico
Sibon Delphin, y don Alfredo Perez Figueroa, fue presente
la señora Doña Vitalia Pinillos, quien manifestó que
deseaba otorgar en disposición testamentaria y
encontrándose en entera uso de sus facultades in-
tellectuales, conocimiento y libertad completa pa-
ra testar de que doi fe lo dispuso en la forma
siguiente. = Primeramente dijo llamar en co-
mo que da expresado persona natural y vecina
de esta ciudad de Pisco, hija legítima de don Juan
Jose Pinillos y Puga, y de Doña Elena Jorreda, ambos
finados. Item declara, ser extrana, que como tal

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2022 09:33:41-0500